

RESOLUCIÓN N° 001-2025

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO

Que, el art. 61 de la Constitución garantiza que Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que, el art 95 de la Constitución, dicta que Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que el Art. 100 de la Constitución dispone que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 4 de La Ley Orgánica de participación Ciudadana, principios de la participación. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 64 núm. 2 de La Ley Orgánica de participación Ciudadana dispone que, en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

Que, el art 3 del Cootad dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos...

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA CHACARITA CHACARITA – VENTANAS – LOS RIOS

Que, el Art. 29 íbidem señala que El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el Art. 70 lit f) del cootad, dispone que son atribuciones del presidente, Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

Que, el Art. 241 íbidem señala la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Art. 249 íbidem, dispone que, No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el art 305 del cootad dispone la Garantía de participación y democratización.- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, en la Parroquia de Chacarita a los 17 días del mes de octubre del 2025 a las 14:00 pm, previa convocatoria del señora Presidenta del GAD Parroquial de Chacarita se reúnen los miembros de la Asamblea de participación Ciudadana de chacarita integrantes del consejo de planificación y líderes de diferentes recintos, en el auditorio del Gobierno Autónomo descentralizado de Chacarita, con el propósito de llevar a cabo la socialización del anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Parroquial de Chacarita, para el ejercicio económico 2026, en estricto cumplimiento a lo establecido en los Art. 241, 302 y 304 del COOTAD.

Que, se ha procedido a estudiar y analizar la razonabilidad de las cifras que se presentan, como ingresos y egresos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2026, en los que adjunta los cuadros resúmenes de Ingresos y Egresos.

Que, los representantes ciudadanos, participaron de la deliberación sobre la priorización de obras de desarrollo en sus circunscripciones, los mismos que contribuyeron con aportes de las necesidades prioritarias de su jurisdicción, como la de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA CHACARITA
CHACARITA – VENTANAS – LOS RIOS

biodiversidad y la protección del ambiente; Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Estas contribuciones fueron recogidas de la mejor forma, por la señora Presidenta quien indicó que las obras anunciadas y presupuestadas se ejecutarán en la Parroquia, resaltando que las peticiones están acordes a la programación.

Es pertinente indicar que en la elaboración del presupuesto participativo se conformaron las mesas temáticas, mecanismo donde participaron los líderes comunales, barriales y los representantes de la Asamblea Parroquial Ciudadana, haciendo también uso de medios electrónicos o telemáticos, en las que se determinaron y priorizaron las necesidades de parte de la ciudadanía.

Que, el anteproyecto del presupuesto del ejercicio fiscal 2026, está destinado a las obras que la administración ejecutará en el año 2026, en toda la Parroquia en las diferentes competencias que la Constitución y COOTAD le atribuye.

Que, está contemplado en el proyecto del presupuesto, el porcentaje para los grupos de atención prioritaria, descrito en el art 249 del Cootad.

Que, en definitiva, el “PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026, cumple con los objetivos institucionales de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

Con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la ley

RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar por unanimidad las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, en base al desarrollo de programas, proyectos y políticas públicas presentadas a ejecutarse por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chacarita en el año 2026, y definidas en esta asamblea.

SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chacarita.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA CHACARITA
CHACARITA – VENTANAS – LOS RIOS

Para constancia de lo actuado suscriben este documento en la parroquia Chacarita a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Zulay Izquierdo Lara.

Ing. Jenny Zulay Izquierdo Lara
PRESIDENTA

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE PARROQUIAL CHACARITA.